

Constancia: Manizales, 08 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que la presente solicitud pasa a Despacho para resolver sobre el levantamiento de medida.


Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 202200306 00
ASUNTO	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

En atención a la solicitud de levantamiento de la medida presentada por la apoderada de la parte demandante en memorial que precede, en el proceso ejecutivo promovido por LEIBY PAOLA OCAMPO ZULUAGA en contra de NANCY ANDREA ESTRADA ALZATE, SANTIAGO RIOS TRUJILLO y SANTIAGO PALMA ESTRADA, se tendrá por desistida la medida de secuestro de la motocicleta propiedad de la demanda con placa NSJ71C por encontrarse en concordancia con el artículo 597 numeral 1 del C. G. P y recalando que la medida de embargo sobre el mismo vehículo continua incólume.

Toda vez que para el perfeccionamiento de la medida de secuestro del vehículo automotor con placa NSJ71C se libró el despacho comisorio 036 recibido en su destino el día 12 de septiembre de 2022, desconociendo si la misma se pudo perfeccionar y gestiones realizadas por el comisionado inspector municipal de tránsito se dispone librar oficio solicitando la devolución de dicho comisorio en el estado actual.

Una vez se verifique la actuación llevada a cabo, se decidirá sobre la condena en costas y perjuicios que se encuentra en el artículo 597 numeral 9 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 045 fijado el 16 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.


LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd32a6d2bc2384412a885a9e0b03930a62f25221fa6b3d1ddea3f01c78f90fc6**

Documento generado en 15/03/2023 04:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>